

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00276

REF.: ACEPTA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR CONCEPTO DE RETRASO DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDOR CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT Nº 78.359.230-4, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ,

23 SEP 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.798/2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, Decreto Supremo Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS Nº 156, de 2014; la Resolución Nº 26 del 04/02/2000, la Resolución Nº 172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT Nº 78.359.230-4, a través del Convenio Marco denominado "Bienes y Servicios para convenio marco tecnologías de la información y comunicaciones", ID 2239-7-LP14, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-355-CM15	Compra de Computadores	10-08-2015	19-08-2015

2. Que, CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, con fecha 20 de Agosto de 2015, presenta a Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama, una solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra Nº 846-355-CM15, señalando que: *".....comunico a usted producto disponible para despacho la prox. semana, por lo cual solicito plazo para la entrega dentro de esta....."*. Además, lo indicado anteriormente se respalda a través de Certificado Nº 008-2014, con fecha 22 de septiembre de 2015, el cual indica lo siguiente: "Chilena de Computación Limitada, RUT: 78.359.230-4, certifica que el producto ALL ONE LENOVO E73Z I3, por motivos de tránsitos la marca tuvo este retraso para la entrega de los equipos en Chile....."

3. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 78.359.230-4, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

4. Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 78.359.230-4, la solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-355-CM15.

RESUELVO

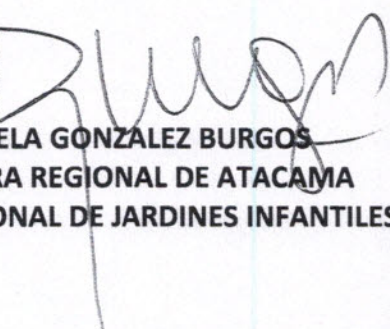
1º. AUTORIZÉSE al proveedor CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 78.359.230-4, la solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de los 9 productos asociados a la Orden de Compra N° 846-355-CM15.

2º. NOTIFÍQUESE de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a CHILENA DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 78.359.230-4, con domicilio en Huanhuali N°1061, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/CGJ/ACC/MHC

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
- Oficina de Partes
- Subdirección de Recursos Financieros.